

# ARQUEOLOGÍA EVENTUAL EN MÉXICO

Campa Carrillo, profesional de la arqueología

LA LINDE, 3-2014, pp. 20-29



Una lingüista y dos arqueólogos<sup>1</sup>.

Después de escuchar a colegas de mi país y leer la situación que viven los camaradas del extranjero con quienes comparto no pocas experiencias sobre las condiciones laborales en la profesión arqueológica, me animé a escribir algo de lo que nos toca vivir en México.

El motivo es sencillo, es sumarme al diálogo que han tenido a bien promover los Directores de la revista La Linde, quienes hacen un llamado a los arqueólogos profesionales de otros países, para participar en la reflexión y difusión de las cuestiones generales relacionadas a la práctica y desarrollo de nuestra importante profesión.

Como es bien conocido, la arqueología es una práctica maravillosa, fascinante y enigmática para la mayoría de las personas. Llega a conquistar el interés de algunos al grado de que terminan dirigiendo su formación profesional hacia ese rumbo.

<sup>1</sup> Imagen tomada de Rick Ruíz-Dana, caricaturista, en <http://rickr-d.com/2012/10/character-design-archaeologists/?lang=es>

El arqueólogo es un personaje excepcional que es tratado con admiración pero también es polémico e incluso llega a convertirse en un “hacedor de problemas”, en un obstáculo, pues en México frecuentemente choca con intereses ajenos y contrarios a los criterios oficiales de conservación y protección del patrimonio arqueológico.

Este personaje utilísimo y determinante del *universum* de los significados sociales, se mueve en México dentro de un ambiente laboral no regulado legalmente. De certezas ambiguas y por ende confuso y abusivo. Esta circunstancialidad laboral deviene forzosamente en condiciones de empleo de poca o nula estabilidad; y cuando existe cierta estabilidad se debe servir bajo condiciones poco claras y cambiantes a modo y gusto de intereses varios, los cuales tienen que ver con situaciones de inclusión en proyectos que bien pueden dejar entrever los sobornos y el saqueo arqueológico, aun siendo oficiales, orillando al arqueólogo a elegir: continuar por preservar el trabajo o abandonar tales proyectos desvirtuados.

No está de más referirme desde luego a los temas del salario, seguridad en el trabajo y seguridad social, planes de retiro, entre otros, temas contemplados dentro de las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, y que no aplican al personal eventual ya que son evadidos en lo posible por el contratante.

En México se cuenta con una Instancia Federal de investigación arqueológica de intervención nacional que funciona como Órgano Desconcentrado, coordinado por un Consejo de Cultura. Es la única institución que regula la práctica arqueológica en todo el país como lo establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento. Se conforma por personal técnico, administrativo, manual, jurídico e investigadores<sup>2</sup>.

La instancia federal no cubre los gastos del total de investigaciones que se desarrollan en el país (recursos humanos y materiales), pero sí las regula o frena a través de diversas Coordinaciones Nacionales y consejos de

---

<sup>2</sup> A propósito del orden, esto fue intencional porque existen mucho menos investigadores. Este artículo se refiere en particular al gremio dedicado a la investigación de gabinete y/o campo fuera del ámbito de la docencia.

investigadores, que evalúan la viabilidad de los proyectos, sus requisitos procesuales y sus resultados.

Pero hasta aquí llega la exclusividad de injerencia y “protección” de las zonas de monumentos arqueológicos e históricos en México, pues de aquí en adelante todo gasto puede ser solventado por terceros: entiéndase la iniciativa privada, entidades federales o empresas transnacionales (COCA COLA, TELMEX, FERRESUR, ETILENO XXI, FUNDACION SLIM, TAMSA, TECHINT, BRASKEN, PEMEX, CFE, etc.). Éstas se encargarán de cubrir gastos y efectos por salvamentos o rescates arqueológicos.

Con esto se deja en manos del criterio economicista o empresarial la línea de trabajo e investigación, que lejos de llegar a buen puerto el conocimiento de las antiguas sociedades, se truncan los esfuerzos arqueológicos y se conforman con el presupuesto asignado o pactado entre las empresas y el instituto federal.

En este contexto y en el mejor de los casos, el arqueólogo tiene dos opciones para su desempeño laboral: como docente e investigador de gabinete y/o campo, y en los

últimos años se está abriendo camino la arqueología forense en apoyo al sistema de justicia nacional.

### **Condiciones de trabajo del arqueólogo de contrato o eventual.**

Del total de trabajadores que regula la institución, un reducido número cuenta con plaza o trabajo fijo y goza de todos los beneficios que el gobierno proporciona de acuerdo a las Condiciones Generales del Trabajo, como son: vivienda, seguro médico, uniformes (ropa, calzado, gorras), equipo de trabajo (mochilas, computadoras, etc.), prima vacacional, premios por antigüedad y puntualidad, aguinaldo, actualización periódica del salario con base a un tabulador oficial y a través de una evaluación (RAEPCEO).

Gran parte del equipo se conforma por personal empleado temporalmente, quienes firman contratos donde renuncian a los derechos arriba desglosados. Por ejemplo, previo a los “acuerdos” patrón-trabajador, aparece lo siguiente: “en atención a estas declaraciones, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes CLAUSULAS”.

Es curioso como los trabajadores de contrato nunca llegan a ver personalmente al patrón, porque la firma de contratos se realiza a través de los siguientes intermediarios: Apoyo del - Asistente del - Enlace con el - Departamento de la- Coordinación que rinde cuentas al - Director que a su vez depende de un - Consejo. ¿En qué momento el contrato se firma frente a frente y “de común acuerdo”?

Pero si el trabajador no está de acuerdo existen alternativas: firma con reserva o protesta lo necesario pero se convierte en “problemático” o “conflictivo”, no firma y busca otro trabajo, o firma y después de un tiempo demanda a su patrón, y entonces puede ganar o perder (ambas cosas han sucedido). Como sea, el trabajador temporal es el más vulnerable.

Entre las cláusulas del contrato que llaman la atención son las siguientes:

“El trabajador se obliga a ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula que antecede, a entera satisfacción de El Instituto, durante el periodo improrrogable de 6.0 meses, contados a partir de la fecha de forma del presente contrato”.

Esta disposición impide generar antigüedad y no se generan derechos para solicitar una plaza de investigador, las fechas de firma de contrato nunca son reales ya que es lento el tránsito del documento entre el trabajador y el patrón. Comúnmente se firman al concluir el proyecto o periodo del contrato.

Otra cláusula expone la dirección del centro de trabajo del trabajador (sin que así sea en la realidad). Otra manifiesta que el trabajador tiene su domicilio particular en la dirección que corresponde a la misma ciudad del centro de trabajo que aparece en el contrato. De preferencia se hace así para que el instituto evada el pago de viáticos cuando existe una distancia mayor a 50 ó 60 km entre ambos lugares<sup>3</sup>.

Una de las cláusulas que destaca es la siguiente: “las partes manifiestan su conformidad en que la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas en 5 días, con un horario de 9 a 18 horas quedando facultado el instituto

<sup>3</sup> Tampoco es clara la distancia y tampoco si se trata de una línea recta o del trazo curvilíneo de las carreteras, rodadas, veredas, etc., esto depende del criterio del Administrador de cada centro de trabajo.

para cambiar dicho horario por necesidades propias del trabajo y para la mejor ejecución del mismo.”



Arqueólogos en acción<sup>4</sup>

Normalmente el cambio de horario en la realidad se aplica agregando más tiempo y responsabilidades que nadie

<sup>4</sup> Imagen tomada de <https://arkeopatias.wordpress.com/2013/09/06/la-vida-de-los-arqueologos/>

paga porque son personal de contrato. Esto no implica “mejor ejecución el mismo” porque cansas al trabajador al pedirle esfuerzo extra sin un incentivo a cambio.

“El trabajador percibirá como salario mensual con la cantidad de -\$- el cual se integra de la siguiente manera: sueldo básico de: -\$-, Compensación extraordinaria de: -\$-, menos los descuentos de Ley que correspondan por la realización de los trabajos especificados en la cláusula primera de este instrumento legal. Y el patrón delega a “El trabajador tendrá la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial inicial, de modificación o conclusión según corresponda, en términos de los dispuesto por los artículos 8, fracción XV y 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”

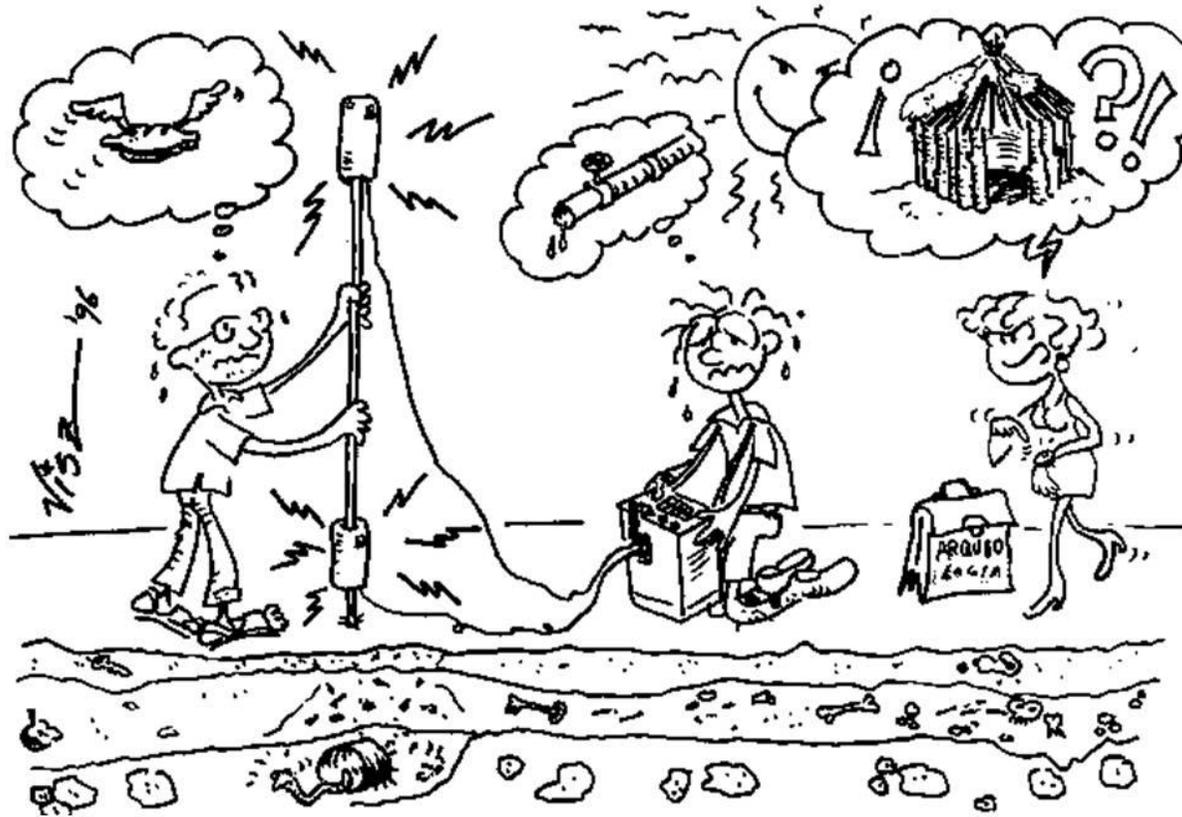
“Serán causas específicas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que el trabajador no rinda oportunamente los informes que se le soliciten, a juicio del Instituto.”

2. Que exista reducción presupuestal en la partida correspondiente.”

En muchos casos efectivamente se agota el recurso o se llega a la meta planteada en los proyectos y entonces termina la relación laboral. En otros casos esta cláusula puede funcionar de la siguiente manera: cuando el trabajador se convierte en un obstáculo por los motivos que fueren, el jefe inmediato comunica al trabajador que no existe más recurso que permita renovar su contrato.

Otra disposición expone que “las partes” firman en tal ciudad en una fecha determinada. Esto nunca sucede, además el contrato firmado por todas “las partes” nunca regresa a manos de trabajador ni como copia simple. Solicitar al patrón o a sus “intermedios” una copia del documento es como escribir una carta a Santa Claus.



Desigualdad entre arqueólogos de contrato y de base<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Imagen tomada de <http://www.ugr.es/~peruano/>

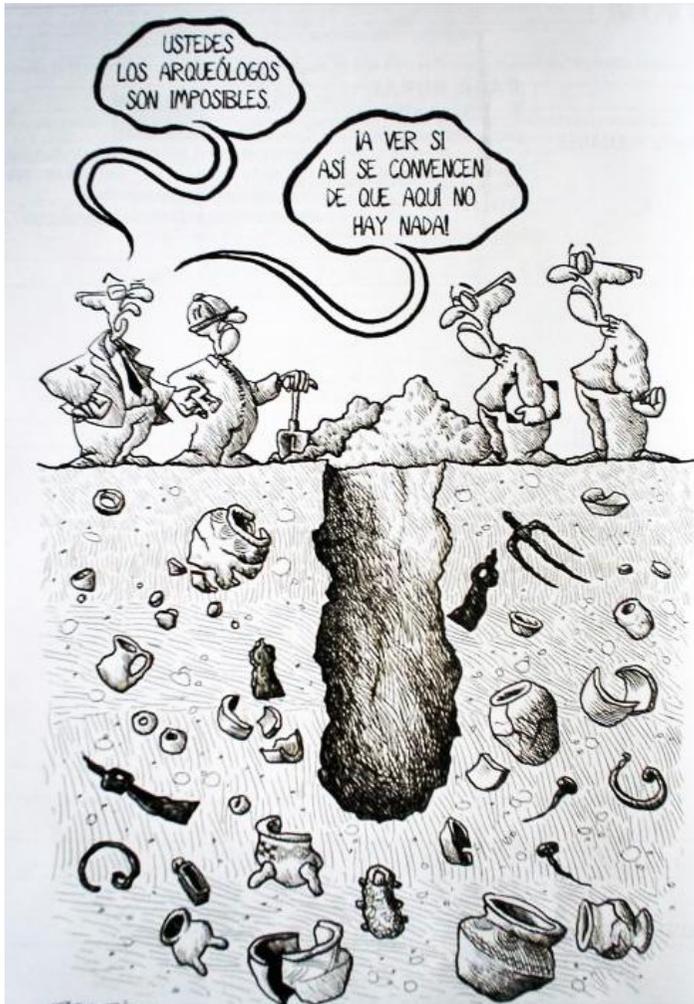
Este grupo de trabajadores e investigadores no tienen salarios ajustados al tabulador, pueden trabajar horas extraordinarias sin goce de sueldo, tienen excedente de trabajo, realizan las actividades que corresponden al jefe inmediato, suelen utilizar su propio equipo de trabajo, si no existe actividad extraordinaria descansan los fines de semana y días oficiales marcados en el calendario, carecen de seguro médico, equipo de seguridad personal y utilizan la ropa que adquieren con sus propios ingresos, no reciben capacitación. Los arqueólogos de contrato tienen condiciones laborales muy diferentes a los mencionados en los primeros párrafos, están regulados por la misma instancia aunque no necesariamente cubra sus honorarios. La diferencia es que no están afiliados a un sindicato que vele y defienda sus derechos.

El fuego amigo no puede faltar, esto sucede dentro del mismo gremio e institución a través de reclamos, acusaciones, veto oficial o extraoficial que impide ejercer libremente la profesión en el país. Esto puede suceder después de haber incurrido en una “irregularidad” o “ilegalidad” por causas poco claras, como haber marcado un

error al jefe, haber respondido con voz altisonante, trabajar o haber saludado al enemigo del jefe o del compañero, incluso el hecho de ser mujer u hombre, moreno o blanco, nacional o extranjero, etc. Existen muchas caretas dentro de la profesión.

También se incluye la lucha entre personal administrativo, técnico y manual *versus* Investigadores y viceversa, la lucha de egos entre los propios investigadores, etc.

Entre las represalias externas se encuentra el desprecio por parte del personal de las compañías, empresas o iniciativa privada responsables de las obras, porque para éstos la intervención de los arqueólogos representa pérdida de tiempo y dinero.



Les digo que “aquí no hay arqueología”<sup>6</sup>

Los arqueólogos que continúan en el campo de la arqueología con el aval institucional lo hacen a pesar de las desigualdades, protegiendo e investigando las zonas de monumentos arqueológicos o históricos, tratando de mediar entre su vida personal y su pasión profesional.

Estas condiciones están orillando a varios colegas a trabajar de manera independiente al no ver retribuciones dentro de la instancia federal, contratándose en empresas privadas o de gobierno que les ofrecen mejor salario, un seguro médico, uniforme, capacitación, y en ocasiones descansos más prolongados. Aunque continúan con el excedente de trabajo y muchas veces las jornadas son largas. Empero, hay que advertir que este tipo de trabajo no asegura el desarrollo profesional ulterior.

Surgen nuevas situaciones como resultado de esta vertiente fuera del aval oficial, porque también se recibe un tiroteo de críticas, devaluación académica y profesional de los propios colegas, e invalidación de la opinión profesional por parte del instituto, que se justifica señalando que es la única instancia facultada para velar por las zonas de monumentos

<sup>6</sup> Imagen tomada de <http://www.luzrasante.com/filacterias-los-arqueologos>

arqueológicos o históricos según se establece en una ley federal y su reglamento.

### **Comentarios finales.**

La permanencia de nuestras zonas de monumentos arqueológicos o históricos no debería depender de quien la administra (iniciativa privada o de gobierno).

Al leer y escuchar las situaciones irregulares que experimentan colegas nacionales y extranjeros, es claro que la salvaguarda de este patrimonio depende de la buena fe de las personas, de su ética y moral, y que para lograrlo se apoyan en las leyes e instancias creadas para ello.

Entonces, la arqueología puede verse como las sirenas que nos seducen y una vez que estamos en sus brazos nos conducen a nuestra destrucción? Es una profesión loable, con una misión noble pero malentendida y mal regulada? Somos víctimas de nuestra ley e instancias reguladoras o verdugos del patrimonio arqueológico e histórico?

La contratación temporal implica un periodo de trabajo finito, que tiene a muchos arqueólogos en una dinámica de constante cambio espacio-temporal, que después de varios años (una década por ejemplo) tiene sus consecuencias sobre la salud, la disposición y la vida personal.

El nomadismo profesional no permite establecer un lugar para vivir, se adquieren enfermedades, implica desgaste físico y económico, separación de los seres queridos. Estos constantes inicios y finales inciden en las relaciones personales.

Al cabo de varios años algunos arqueólogos replantean sus metas a partir de sus limitaciones físicas, económicas y familiares, dejando atrás aquel brillante personaje que cautiva a las masas con sus descubrimientos y aportaciones que lo aproximan a descubrir el hilo negro de la arqueología. Es cuando decide poner en marcha proyectos de vida para alcanzar estabilidad económica, mayor ingreso, atender sus dolencias y enfermedades, estar cerca de los seres queridos e incluso formar una familia en el caso de no tenerla.

Otro sector trabaja de manera independiente a costa del descredito profesional, otros permanecen en la línea a pesar de la injusticia laboral.

La desigualdad laboral que vive el arqueólogo de contrato no sólo depende de la intencional omisión por parte de las instituciones reguladoras de las zonas de monumentos arqueológicos o históricos, sino también del desconocimiento de las leyes y reglamentos, y finalmente de la inercia de ambas partes.

### Bibliografía consultada

- 1917 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma 5 de febrero 2014.
- 1939 Ley Orgánica del INAH.
- 1963 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- 1970 Ley Federal del Trabajo.
- 1972 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- 1975 Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

1982 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2006 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2006 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2007 Condiciones Generales del Trabajo del INAH. Segunda edición.

2007 Reglamento de admisión, evaluación, promoción y de concursos y exámenes de oposición, para el personal de investigación científica y docencia del INAH.

s/f Evaluación bienal del personal académico del INAH.

### Otras reflexiones sobre este mismo tema:

- Galindo Domínguez, R. E. "[Los contratados en el INAH: condiciones laborales indignas en el 75 aniversario del Instituto](#)" en: *Contralínea, Periodismo de investigación*. 30 de marzo de 2014.
- Velasco González, J. E. "[Artículo sobre la antropología en México](#)" en: *RMA*. 31 de enero de 2010.
- Yanireth Israde "[75 aniversario del INAH \(Entrevista a Gustavo A. Ramirez\)](#)" en *RMA*. 10 de junio de 2014